

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



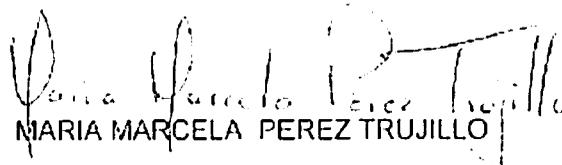
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO  
Ciudad Bolívar - Antioquia, diez de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mixto
Radicado	2016-00171-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Diego Luis Arboleda Mejía
Asunto	Requiere al secuestre

En atención a que el apoderado judicial del banco ejecutante allegó la prueba del diligenciamiento del oficio 088 del 8 de julio de 2021, sobre el nombramiento al secuestre BIENES Y ABOGADOS, se ordena oficiar a dicha entidad para que exprese si acepta el cargo para el cual fue nombrada.

En el oficio se le advertirá al secuestre que conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 49 del C. G. del Proceso, el cargo es de obligatoria aceptación, y de no hacerlo dentro de los cinco (5) días siguiente al recibo del oficio, podrá ser relevado de la lista de auxiliares de la justicia.

**NOTIFÍQUESE**

  
MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO  
JUEZ